



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cempl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

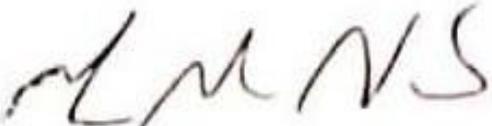
Neiva (H), veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE
AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
Demandado : ROSARIO JIMENEZ VELAZCO
Radicado : 2021-585

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial remitido el 17 de febrero del 2023 y atendiendo que la profesional del derecho CAROLINA PARRA BUENDIA designada como curador ad litem de la demandada, no se ha manifestado respecto a la designación realizada por el despacho, es menester **REQUERIR** a la Doctora **CAROLINA PARRA BUENDIA** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7° del artículo 48 y el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso y compulsas de copias al Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que a la fecha no se ha pronunciado respecto de la designación realizada por el despacho en auto del 25 de marzo del 2022, comunicada mediante telegrama No. 63 del 16 de mayo del 2022 y remitido el 19 de mayo del 2019 al correo electrónico gealos@hotmail.com.

Líbrese el oficio correspondiente por Secretaria, comunicando dicho requerimiento y remítase al correo electrónico de la referida profesional.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ